

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que COLPENSIONES solicitó nuevamente la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares (archivo 47 C02).

Y la abogada Yolanda Herrera Murgueitio, representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA apoderada de Colpensiones, presentó renuncia al poder otorgado (archivo 49 C02). Y posteriormente, la administradora pensional aportó otorgamiento de poder general, amplio y suficiente a la Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023. Igualmente, aportó escrito de sustitución de poder en favor del abogado Sebastián Torres Ramírez (archivo 50 C02).

De otro lado, el apoderado de la parte ejecutante solicitó "las costas judiciales se encuentran consignadas en el mencionado proceso y llevo tiempo solicitando la entrega de las mismas" (archivo 48 ib.).

Finalmente, una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se tiene que no figura depósito judicial a favor del ejecutante. Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 16 de abril de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÚNICA INSTANCIA A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante:	LUCRECIA GÓNGORA RAMÍREZ
Demandado:	COLPENSIONES
Radicado:	17380-31-12-001-2018-00229-00

Vista la constancia secretarial que antecede, en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la administradora pensional, esta célula judicial se remite a lo ya resuelve en auto del 10 de mayo de 2023 -ver archivo 46-.

En atención a la renuncia de poder allegada por la Dra. Yolanda Herrera Murgueitio, representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA apoderada de la demandada, el despacho accede a la misma, al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P., aplicable a esta litis por expresa remisión normativa del artículo 145 del CPTSS. Y se reconoce personería jurídica a la Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023 representada legalmente por el señor Mauricio Roa Pinzón e identificada con Nit. 901.761.609-8, para representar los intereses de **COLPENSIONES** de conformidad con poder otorgado.

Igualmente, se reconoce personería suficiente en los términos del poder sustituido al abogado **Sebastián Torres Ramírez**, quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía Nro. 1.110.545.715 y profesionalmente con la tarjeta Nro. 298.708 del C. S. de la J., para que actúe como vocero judicial de dicha entidad de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

Últimamente, respecto a la solicitud de la parte ejecutante, tal y como se observa en la constancia de secretaría, a la fecha no existe título constituido a favor de este proceso pendiente por entregarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:
Brayan Stiven Moreno Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660461d92bb33912001ef7bf1fd9b8cf070e3683cd039c73d66b8a1741b7f60b**

Documento generado en 17/04/2024 02:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>